

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL

Ibagué, veintinueve de junio de dos mil veintiuno.

Rad. 2021-289

Como quiera que la anterior demanda ejecutiva se ajusta a los lineamientos de los artículos 82, 422 y 424 del C. General del Proceso, el juzgado:

R E S U E L V E

- 1.- Ordenar que **HECTOR ALZATE SUAREZ** pague en el término de cinco (5) días a **CENTRO COMERCIAL LA QUINTA** la suma de \$42.176.553.00 por concepto de capital más los intereses moratorios a la máxima tasa permitida desde el 1° de marzo de 2021 hasta su cancelación total.
- 2- Notifíquese este auto al demandado haciéndole entrega de la demanda y sus anexos para el traslado, advirtiéndole que tiene cinco (5) días para pagar y diez (10) para proponer excepciones, los cuales correrán conjuntamente.
- 3.- Reconocer a la doctora **MERCEDES BARRERA RODRIGUEZ** como apoderada judicial del ejecutante en los términos y para los fines del memorial poder anexo.

NOTIFIQUESE



GERMAN ALONSO AMAYA AFANADOR
Juez